



ACUERDO 005

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y;

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.
- Que el Artículo 4° del Acuerdo No. 035 de 1997 "Estatuto Presupuestal de la Universidad", denomina como "fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad."
- Que de conformidad con el Artículo 9°, del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el literal v) del artículo 10° del Estatuto General, establece que "el Consejo Superior podrá delegar en el Rector el ejercicio de sus competencias".
- Que el Artículo 53 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad" al establecer el régimen presupuestal determina que para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesoría y extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de los objetivos y propósitos institucionales.
- Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión del 29 de octubre de 2008, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Creación.** Créase el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca, el cual constituye un sistema especial para la administración y manejo de los recursos generados por actividades de extensión universitaria y proyectos, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Funcionamiento.** El Fondo Especial funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro.

La ordenación del gasto corresponderá al Rector o al funcionario a quien éste delegue o designe.



ACUERDO 005

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**PARÁGRAFO.-** El Fondo Especial organizará sub-cuentas para el manejo contable independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos de investigación y extensión universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- Recursos.** Son recursos del Fondo Especial, los generados por concepto de actividades académicas y extensión universitaria u otras análogas o complementarias y los que se le transfieran con cargo a las apropiaciones del Presupuesto General de la Universidad.

En consecuencia, ingresarán al Fondo, entre otros, los siguientes recursos:

- a) Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios, prestación de servicios de educación continua y extensión universitaria.
- b) Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación no continua.
- c) Los recursos originados en las demás actividades de la función de extensión de la universidad, reglamentada por el Acuerdo 003 de marzo 10 de 2008.
- d) Los correspondientes a rendimientos financieros producidos por los mismos recursos del Fondo especial.
- e) Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad, cuya ejecución se le confíe al Fondo.
- f) Los provenientes de Convenios de Cooperación nacional e internacional.
- g) Los demás que correspondan a la función de extensión universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- Destinación de los Recursos.** Los recursos del Fondo Especial podrán destinarse, con sujeción al régimen presupuestal de la Universidad y a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, a los siguientes propósitos:

- a) Los provenientes de órdenes, contratos y convenios, a la ejecución y cumplimiento de los mismos conceptos contractuales que los originan.
- b) Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos similares, a la realización de los eventos que los originan.
- c) Los demás recursos, a la financiación de las actividades previstas en el Acuerdo 003 de marzo 10 de 2008, por medio del cual se reglamentó la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.- Excedentes.** Proyecto debe generar como mínimo para la Universidad el seis por ciento (6%) del valor total del contrato, orden, convenio o proyecto como lo establece el Acuerdo 014 de 2005 del Consejo Superior Universitario y el excedente será transferido al Presupuesto de inversión de la Universidad de Cundinamarca, conforme lo establezca el Consejo Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.- Aprobación del Presupuesto.** El Rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial, simultáneamente con el presupuesto de fondos generales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Informe de Gestión.** El Rector de la Universidad presentará anualmente al Consejo Superior, dentro del informe de su gestión, los resultados registrados por el Fondo y sus programas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Facultades.** El funcionamiento, procedimiento y reglamentación del Fondo, será establecido mediante Resolución rectoral en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO.- Traslado de Recursos.** Los recursos de la vigencia 2008, determinados en el artículo tercero y recaudados hasta la fecha, deberán trasladarse al Fondo Especial en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de éste Acuerdo.



ACUERDO 005

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO.- Informe.** El Rector de la Universidad de Cundinamarca, presentará un informe sobre los convenios celebrados, ejecutados y proyectados para el año 2008, dentro de los treinta (30) días a la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

**29 OCT. 2008**

**ANDRÉS GONZALEZ DÍAZ  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Proyectó: Elaborado en Octubre 14 de 2008 por la Comisión que designó el Consejo Superior Universitario, y conformada por los Doctores Eva Janette Prada G., Efraín Cruz Fiscal, Marco Antonio Martínez Corredor y Adalberto Beltrán Clavijo.

Of: Jurídica *CBP.*

*ca*